

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 4 DE JULIO DE 1972

NÚM. 150

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

NORMAS LABORALES

VISTO el Convenio Colectivo Sindical Provincial, suscrito por las representaciones Económica y Social del Sector AGENCIAS DE TRANSPORTES, del Sindicato de Transportes y Comunicaciones, y

RESULTANDO que el pasado día 8 del actual, la Organización Sindical remite a esta Delegación el texto del Referido Convenio proponiendo su aprobación y acompañando el informe que preceptúa el art. 1.º 3 del Decreto-Ley de 9 de diciembre de 1969 y demás documentos exigidos en la Legislación sobre Convenios Colectivos.

RESULTANDO que el Convenio contiene declaración expresa de que lo pactado no repercutirá en los precios.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO que esta Delegación es competente para aprobar o declarar la ineficacia total o parcial de lo aprobado por las partes, de conformidad con lo preceptuado en el art. 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con el 19 y siguientes del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

CONSIDERANDO que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios de aplicación, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del art. 20 del Reglamento de aplicación de la Ley de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-Ley 22/69 de 9 de diciembre, sobre política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación,

ACUERDA: Primero.—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical Provincial suscrito entre las representaciones económica y social del Sector AGENCIAS DE TRANSPORTES, del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

Segundo.—Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa por tratarse de Resolución aprobatoria, según dispone el art. 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de diciembre de 1962.

Tercero.—Disponer la publicación de esta Resolución y del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Delegado de Trabajo, Fernando L. -Barranco.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL DE AGENCIAS DE TRANSPORTE, DEL SINDICATO PROVINCIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LEON

En la ciudad de León, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos, reunida la Comisión Deliberadora de dicho Convenio, presidida por D. Jaime Lobo Asenjo, e integrada por D. Faustino Cubillas Delgado, D. Ricardo Martínez Peña, D. Lucas Sierra de la Fuente, D. Doroteo Regil Velasco, D. Jesús Fernández González, D. José García Morán en representación de la Unión de Empresarios, y D. Gerardo Fernández García, D. Eugenio Ordás Llamazares, D. Amancio Alonso Blanco, D. Florentino González Villa, D. Laureano Robles Fernández, D. Balbino Alvarez Suárez, en representación de la Unión de Técnicos y Trabajadores, actuando como Secretario D. Jesús Pérez Rey y como Asesor de la Unión de Técnicos y Trabajadores D. Isidoro Sierra Muñiz, han elaborado y aprobado por unanimidad el siguiente Convenio Colectivo:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I.—Ambito de aplicación.—En el aspecto territorial, funcional y personal, el presente convenio afecta a las empresas encuadradas en la Agrupación Agencias de Transportes del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de León, en las que sea de aplicación la Ordenanza Laboral para las empresas de Transportes por Carretera, aprobada por Orden Ministerial de fecha 20-III-71 y las relaciones laborales entre tales empresas y los productores que en las mismas prestan su servicio.

Artículo II.—Obligatoriedad.—Las normas del presente Convenio pactadas de conformidad con el apartado a) del Artículo 4.º de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y con el art. 7.º del Reglamento de su aplicación de 22-VI-1958, tendrá fuerza de obligar en las relaciones laborales referidas al artículo anterior.

Artículo III.—Entrada en vigor.—Este Convenio entrará en vigor el día 1 de abril de 1972, surtiendo desde dicha fecha todos sus efectos.

Artículo IV.—Duración.—La duración de este Convenio será de un año contado a partir de la fecha de su entrada en vigor, pudiéndose prorrogarse tácitamente de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en la forma reglamentaria.

Artículo V.—Normas supletorias.—Serán normas supletorias, las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral para las Empresas de Transportes por Carre-

tera y los Reglamentos de régimen interior en aquellas empresas que lo tengan vigente.

Artículo VI.—Repercusión en precios.—Los otorgantes hacen constar que, a su criterio, las articulaciones del presente Convenio no repercutirán en los precios de los servicios que presten.

Artículo VII.—Comisión Mixta.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del art. V del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, de 22 de junio de 1958, se constituye una Comisión Mixta para la vigilancia, cumplimiento e interpretación auténtica de lo pactado, la cual estará integrada por los siguientes Vocales: D. Lucas Sierra de la Fuente y D. Faustino Cubillas Delgado, por las Empresas, y D. Florentino González Villa y D. Gerardo Fernández García, en representación de los Trabajadores. El Presidente y el Secretario serán los de la Comisión Deliberadora o personal en que ellos deleguen.

CAPITULO II

DEL PERSONAL Y RETRIBUCIONES

Artículo VIII.—Retribuciones.—La gratificación del Convenio que hasta ahora se percibía se incrementa a seiscientas pesetas mensuales, que se abonarán con independencia de los salarios reales que los trabajadores tienen, justificándose en la hoja de Salarios como gratificación del Convenio, y no siendo absorbido bajo ningún concepto. Esta gratificación se percibirá durante todos los meses del año, no siendo computable a efectos de gratificaciones extraordinarias ni aumentos por años de servicio, abonándose proporcionalmente al tiempo trabajado durante el mes de que se trate para los que ingresen o cesen en la empresa. Asimismo, la gratificación se percibirá íntegramente durante las bajas por enfermedad o accidentes de trabajo.

Artículo IX.—Gratificaciones especiales.—Independientemente de las gratificaciones extraordinarias establecidas por la Reglamentación Nacional de Trabajo, se abonará otra de una cuantía fija de novecientas pesetas al día anterior a la festividad de San Cristóbal, Patrón del Gremio, a los trabajadores que lleven más de un año. En los transportes a grandes distancias (más de 300 Kms.) los conductores y sus ayudantes, si los hubiere, percibirán diez pesetas por cada 100 kilómetros que efectúen dentro de la misma jornada, contados a partir de los citados 300 primeros kilómetros.

Artículo X. Dietas.—El importe de las dietas diarias que se devengarán cuando el trabajador se encuentre fuera de su residencia habitual por razones de servicio, será el que fija la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera en sus artículos 106, 107 y 108.

Artículo XI.—Vacaciones.—Las vacaciones del personal serán las que establece la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera en sus artículos 78, 79 y 80.

Artículo XII.—Indemnizaciones especiales.—En caso de fallecimiento del trabajador por consecuencia de accidente de trabajo, se abonará a sus herederos legítimos la cantidad de 200.000 pesetas. En el supuesto de que por causa de accidente de trabajo el productor sufra una invalidez permanente se le abonarán de la referida cantidad de 200.000 pesetas, los porcentajes establecidos en los baremos normales que las Compañías de Seguros tienen establecidos en las Pólizas contra accidentes corporales.

Artículo XIII.—Ropa de trabajo.—Al personal obrero se le darán dos monos al año, y al Administrativo dos saharianas en el mismo período.

CAPITULO III

Artículo XIV.—Jornada de trabajo.—El horario de trabajo será para todas las empresas afectadas por el Convenio, con carácter general, el siguiente:

Mañana: de nueve a trece treinta horas.

Tarde: de quince treinta a diecinueve treinta horas.

Sábados: de nueve a catorce horas.

La media hora diaria que excede de las ocho en la jornada del lunes al viernes, servirá para recuperar la jornada de los sábados por la tarde, así como las fiestas que tengan el carácter de recuperables.

Si por necesidades imprescindibles de la Empresa hubiere que designar personal para realizar un trabajo urgente e indispensable un sábado por la tarde, el empresario podrá nombrar un máximo del 20 por 100 de la plantilla de trabajadores para que lo realicen, procurando seguir entre los productores un turno de rotación de tal modo que durante un mismo mes no afecte a un trabajador más de un sábado. Los trabajadores que efectúen el citado trabajo los sábados por la tarde, tendrán derecho a optar entre el disfrute de un descanso de media jornada dentro de la semana siguiente, excepto el sábado por la mañana, o a que se les abonen las horas trabajadas, sin que el abono pueda ser inferior en ningún caso al importe de cuatro horas.

En el supuesto de que alguna Empresa tuviera en la actualidad implantado un horario de trabajo (durante el cual no se despache al público) distinto al que se establece en el presente Convenio, y considere indispensable el mantenerlo por estrictas necesidades de organización, podrá continuar con el mismo siempre que exista acuerdo con sus trabajadores. Caso de no ser así, deberá solicitar el mantenimiento del actual horario ante la Delegación Provincial de Trabajo, la cual resolverá previo informe de la Comisión Mixta interpretativa del Convenio.

CAPITULO IV

CONTRAPRESTACIONES

Artículo XV.—Como contraprestaciones de las mejoras económicas acordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete y obliga en nombre de sus representados a prestar el máximo interés y celo en el cumplimiento de las funciones propias que cada uno tiene encomendadas en su puesto de trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—A efectos de Protección Familiar y Seguridad Social se estará a lo dispuesto en las Normas legales vigentes en la materia.

Segunda.—Las mejoras pactadas en el presente Convenio podrán ser, salvo las que expresamente disponen lo contrario, absorbidas y compensadas con cualquiera que voluntariamente, tuvieran concedidas las Empresas o pudieran establecerse en lo sucesivo, tanto voluntariamente como por disposiciones legales.

Tercera.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, por lo que su aprobación parcial dejaría sin efecto todo el Convenio.

Las partes contratantes, ratificando el contenido del presente Convenio, lo firman con el Presidente, Secretario y la Comisión Deliberadora y los Asesores de la representación de Unión de Empresarios y de la Unión de Técnicos y Trabajadores.—(Siguen firmas ilegibles).

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria de León

Expte. T-711.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza al Ayuntamiento de La Bañeza la instalación de una línea eléctrica a 15 kV. y un centro de transformación de 25 kVA., en La Bañeza (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia del Ayuntamiento de La Bañeza, con domicilio en La Bañeza (León), solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea aérea, trifásica, a 10 kV. (15 kV), de 175 metros de longitud, con entronque en la de Eléctricas Leonesas, S. A., y término en un centro de transformación, tipo intemperie, de 25 kVA., tensiones 15/10 kV/230-133 V., que se instalará en la piscina municipal, sita en el campo de San Manuel, en La Bañeza (León), cruzándose con la línea el río Tuerto.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 8 de junio de 1972.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

3528 Núm. 1473.—286,00 ptas.

INSTALACION ELECTRICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica.

Expediente núm. T-724.

Peticionario: Sílices de Boñar, S. A., con domicilio en Naredo de Fenar (León).

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a la planta de tratamiento silicio, sita en Naredo de Fenar (León).

Características: Una línea aérea, trifásica, a 13,2 kV., de 168 metros de longitud, con entronque en la línea

de León Industrial, S. A., y término en un centro de transformación, de tipo caseta, de 250 kVA., tensiones 13,2 kV/250 V., que se instalará en la localidad de Naredo de Fenar (León).

Procedencia del material: Nacional.

Presupuesto: 260.670 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 2 de junio de 1972.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

3472 Núm. 1471.—242,00 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. T-720.

Peticionario: Cía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo (M.Z.O.V.), con domicilio en León, plaza de San Marcos, n.º 1.

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a los talleres de la Sociedad, sitios en Fuentes Nuevas-Ponferrada (León).

Características: Una acometida aérea, trifásica, a 6 kV., de 80 metros de longitud, y un centro de transformación, de tipo intemperie, sobre un poste de hormigón armado, de 50 kVA., tensiones 6 kV/280 V., que se instalará en los talleres de la Empresa, sitios en Fuentes Nuevas-Ponferrada (León).

Procedencia del material: Nacional.

Presupuesto: 105.400 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 6 de junio de 1972.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

3473 Núm. 1472.—253,00 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. T-719.

Peticionario: Cía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo (M.Z.O.V.), con domicilio en León, Plaza de San Marcos, n.º 1.

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a la planta de hormigonado, sita en Fuentes Nuevas (Ponferrada) León.

Características: Una acometida aérea trifásica a 6 kV., de 20 metros de longitud y un centro de transformación, de tipo cabina, de 100 kVA., tensiones 6 kV/230 V., que se instalará en la planta de hormigonado sita en Fuentes Nuevas-Ponferrada (León).

Procedencia del material: Nacional.

Presupuesto: 177.000 pesetas.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 6 de junio de 1972.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

3471 Núm. 1470.—242,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 15 del actual, adoptó el acuerdo por el que se aprobó el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que habrán de regir los concursos para la adquisición de material eléctrico destinado al alumbrado público municipal y para la adquisición de dos vehículos furgonetas destinados al Servicio Municipalizado de Aguas, y en su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, quedan expuestos al público, por espacio de ocho días, para que puedan ser examinados y formularse reclamaciones contra los mismos.

León, 22 de junio de 1972.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones

3717

Ayuntamiento de
Carucedo

Para general conocimiento, se hace saber:

Que las oficinas de este Ayuntamiento y con efectos de primero de junio del año en curso, por acuerdo de la Corporación, han sido trasladadas al local, parte del bajo de la casa de D. Longinos Cuadrado Baña, sitas en

la carretera de Ponferrada a Orense, a causa de ofrecer ruina la Casa Consistorial propiedad del municipio.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de los Organismos superiores y de todo el vecindario de este término.

Carucedo, 26 de junio de 1972.—El Alcalde, Juan José Ramos. 3726

**

Formalizados los padrones de los arbitrios municipales, para el actual ejercicio de 1972, por los conceptos de riqueza rústica y urbana, rodaje de carros y bicicletas, tránsito de animales por las vías públicas, desagües de canalones y sobre tenencia de perros; quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que consideren justas.

Carucedo, a 26 de junio de 1972.—El Alcalde, Juan José Ramos. 3705

Ayuntamiento de Borrenes

Se convoca a todos los vecinos de las localidades de Borrenes y La Chana, a la Junta general que se celebrará en los locales de este Ayuntamiento el día 30 de julio de 1972, a las once horas, para iniciar los trámites de constitución de la Comunidad de regantes del aprovechamiento de aguas del Escribano, término municipal de Borrenes.

Borrenes, 22 de junio de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3691 Núm. 1492.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

Por D. Pedro Fraile Presa, se solicita de este Ayuntamiento licencia municipal para la apertura de un taller electro-mecánico, en Boñar, en la planta baja de un edificio sito en la Avenida del Generalísimo, núm. 91, por lo que se abre información pública durante el plazo de diez días a los efectos del artículo 30 - 2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Boñar, 15 de junio de 1972.—El Alcalde, P. D., A. Soto Villapadierna. 3727

Núm. 1484.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

D. Angel Rodríguez Rodríguez, actuando en su propio nombre, con residencia en Trobajo del Camino, calle Blasco Ibáñez, núm. 6, ha promovido ante este Ayuntamiento expediente de legalización de un taller familiar de ebanistería, a tenor de la circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de fecha 1 de septiembre de 1965, Orden ins-

trucción del Ministerio de la Gobernación de 15 de marzo de 1963, complementaria y aclaratoria del Decreto de 30 de noviembre de 1961.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el precitado Reglamento de 30 de noviembre, en relación especial con su artículo 5.º, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que podrán presentar en esta Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, 17 de junio de 1972.—El Alcalde, José Fernández.

3615 Núm. 1480.—165,00 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villadangos del Páramo

Ejecutando acuerdo de esta Junta Vecinal se anuncia subasta pública para la enajenación de una finca de propios de la pertenencia de esta Entidad con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Es objeto de la presente subasta la enajenación de una finca de propios, situada en "El Montico", de 27 Has., 87 a. y 32 ca. de superficie, término municipal de Villadangos del Páramo.

2.ª—El tipo de licitación será de 3.624.166 pesetas al alza.

3.ª—Garantía provisional: 82.483 pesetas.

4.ª—Garantía definitiva: 6 por 100 del primer millón y 4 por 100 sobre el resto de la adjudicación, aplicándose en su caso lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.ª—El Pliego de Condiciones por el que se ha de regir la presente subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal, en la Casa Consistorial de Villadangos del Páramo, de diez a trece horas todos los días hábiles.

6.ª—Presentación de proposiciones durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, en la Casa Consistorial de Villadangos del Páramo.

7.ª—La apertura de pliegos se verificará a las trece horas del día siguiente hábil de transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, en la citada Casa Consistorial.

8.ª—El pago se verificará al contado dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

9.ª—El adjudicatario se comprometerá a dedicar el terreno objeto de subasta a zona residencial, construyendo en el plazo de ocho meses cin-

cuenta chalets y un mínimo de ciento cincuenta chalets en el plazo de dos años.

10.ª—Para la presente subasta se ha obtenido la preceptiva autorización del Ministerio de la Gobernación.

11.ª—Las proposiciones se harán con arreglo al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don, que actúa, y con D. N. de I. núm., de años de edad, profesión, vecino de, enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por el remate la cantidad de (en letra) pesetas, acompañando resguardo de haber efectuado la fianza provisional y declaración de capacidad. (Fecha y firma).

Villadangos del Páramo, 5 de mayo de 1972.—El Presidente, Agustín Fernández.

3187 Núm. 1475.—418,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 5 de 1972, seguidos a instancia de don Manuel Prada Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada-Flores del Sil, representado por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, contra la entidad Empresa Tierras y Hormigones, S. A., con domicilio social en Madrid, calle O'Donnell, número 27, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días y sirviendo de tipo el de su tasación pericial los bienes muebles embargados como de la propiedad de dicha demandada, que a continuación se describen.

1.—Una máquina cargadora retroexcavadora, marca John Deere, número de chasis 34.313, motor número 369.976, retro tipo 51, número 6.143. Tasada pericialmente en trescientas veinticinco mil pesetas.

2.—Una motoniveladora marca Caterpillar, modelo F-1. Tasada pericialmente en setecientos mil pesetas.

3.—Una apisonadora marca Zettelmeyer", de 10 toneladas. Tasada en ciento cincuenta mil pesetas.

4.—Una máquina cargadora, marca Calsa Super 1.500, con motor pesado Pegaso-Comet, número de la máquina GP-13.549, número del motor 30893054. Tasada en trescientas mil pesetas.

5.—Un vehículo Land Rover, matrícula M-633.205. Tasado en cuarenta mil pesetas.

6.—Una máquina vibradora apisonadora marca Raigo Mineapolis Min. USA (Brademark) Dinamic 400. Tasada pericialmente en cuatrocientas mil pesetas.

7.—Una grúa "Luis Grasset X 1.128, Flecha de 30, 25, 20 metros. Tasada pericialmente en ciento veinticinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada sito en la calle Queipo de Llano, núm. 1, el día veintiuno de julio próximo a las once treinta horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá hacerse a calidad de poder cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos.—Jesús-Damián López Jiménez. El Secretario (ilegible).

3765 Núm. 1497.—440,00 ptas.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D.^a Purificación-Rosario Alonso de Paz, mayor de edad, viuda de D. Laureano Palau, hija de José y de Francisca, natural y vecina que fue de Ponferrada donde falleció el día tres de abril de 1972, y se hace constar que a instancia de D.^a Julia Alonso de Paz se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de la causante, reclamando la herencia para sí, para sus hermanas D.^a Paz, doña Celia-Cruz y D.^a Francisca de la Concepción Alonso de Paz, hermanas de doble vínculo de la causante y para la sobrina de la misma, hija de hermana de doble vínculo de aquella, llamada María de la Paz-Severa Berenguer Alonso; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos. Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario, (ilegible).

3719 Núm. 1462.—176,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León a trece de junio de mil novecientos setenta y dos.—Vistos por el Sr. don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 180 de 1972, seguidos entre partes, de la una y como demandante don Isidro Martínez Borrego, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, calle Maestro Pastrana, núm. 10, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y de la otra y como demandado don Manuel Fernández del Valle, mayor de edad y vecino de Fabero del Bierzo, calle G, número 10, sobre reclamación de dos mil quinientas pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Isidro Martínez Borrego contra don Manuel Fernández del Valle, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de dos mil quinientas pesetas, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—Mariano Velasco.

3718 Núm. 1461.—275,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Manuel Rando López, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 151-72, seguidos por lesiones contra María Luisa Tapia Sabino, que estuvo domiciliada en León, calle Sahagún (terminación entrada Depósitos Renfe), hoy en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente:

TASACIÓN DE COSTAS

Decreto 1.035-59 Tasas Judiciales

	Pesetas
Registro D. C. 11	20
Tramitación y preliminares artículo 28	115
Despachos expedidos y cumplimentados	225
Artículo 10. T. ^a 5. ^a Médico Forense.....	150
D. C. 14 Diligencias en domicilio	20
Ejecución art. 29 T. ^a 1. ^a	30

Pólizas Mutualidad Judicial ...	75
Reintegros del juicio y presupuesto	75

Total s. e. u. o. 710

Al pago del importe de dicha tasación, fue condenada María Luisa Tapia Sabino, de veintiocho años de edad, sus labores, hija de Braulio y Luisa, quedando los autos mencionados en Secretaría para posible impugnación de alguna partida y ello por tres días, o su pago, apercibiéndola en otro caso de apremio.

Y para que sirva de notificación a dicha condenada, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en León, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Manuel Rando López.

3590 Núm. 1460.—242,00 ptas.

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 625/71 de este Juzgado, seguidos por daños, contra María Dolores Fernández Salvador, cuyo domicilio se desconoce, se ha practicado la siguiente tasación de costas conforme al Decreto 1.035/59 de tasas judiciales.

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Registro D. C. 11	20
Tramitación y preliminares artículo 28, tarifa 1. ^a	115
Derechos dobles, art. 28 tarifa 1. ^a	115
Despachos expedidos y cumplimentados	450
D. C. 14 diligencias en domicilio	20
Ejecución, art. 29 tarifa 1. ^a	30
Pólizas Mutualidad Judicial....	75
Reintegros juicio y presupuesto posteriores.....	97
Multa impuesta a María Dolores Fernández Salvador	500
Indemnización a Juan José Merino García	2.000

Total s. e. u. o. 3.422

Dicho importe corresponde satisfacerlo a la condenada María Dolores Fernández Salvador, cuyo domicilio al parecer lo tuvo en calle Francisco Huescas, núm. 9, de Madrid, y que resultó desconocida, dándosele traslado de la presente tasación por tres días, transcurridos los cuales sin haberse impugnado las partidas que en ella figuran ni satisfecho su importe, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Y para que sirva de notificación a dicha condenada por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en León, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Manuel Rando López.

3689 Núm. 1459.—286,00 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad en juicio de faltas núm. 262/72, sobre hurto de carbón, contra Domingo Antonio Fernández, de 32 años de edad, que estuvo domiciliado en Bembibre, María Agueda da Costa, e Isabel Roxa o Rocha, con domicilio en Torre del Bierzo, se cita a los mismos, como inculcados, para que el día ocho de julio, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Queipo de Llano, núm. 3, con las pruebas que tengan, a la celebración del juicio, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio legal.

Ponferrada, a 30 de junio de 1972.—
El Secretario, P. O. (ilegible). 3782

Cédula de notificación

Yo, Secretario, doy fe: Que en los autos de que se hará mérito se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a catorce de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Sr. D. Luis Santos de Mata, Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado a virtud de diligencias previas instruidas por el Juzgado de Instrucción del partido, sobre daños en accidente de circulación, siendo encartados Eutimio Arias Pérez, vecino de Armellada, y Emilia Araujo Cerqueira, en ignorado paradero y cuya residencia la tenía en el extranjero, siendo igualmente parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los encartados Emilia Araujo Cerqueira y Eutimio Arias Pérez, de las faltas que se les imputaban en estos autos, con declaración de oficio de las costas; reservando a las partes las acciones civiles que le puedan asistir.—Así... Luis Santos.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación a la encartada Emilia Araujo Cerqueira, en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Astorga, a catorce de junio de mil novecientos setenta y dos.—J. Barreiro. 3559

Requisitoria

José Rodríguez Suárez, hijo de José y de Damiana, nacido el 27 de abril de 1950, natural de Rioscuro-Villablino (León), reside en Ginebra (Suiza), encartado en expediente judicial número 145/72, que se le instruye por falta de incorporación al servicio activo de la Armada; comparecerá en este Juzgado Militar de Marina de San Sebastián en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de esta Requisitoria, haciéndole saber que de

no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Por tanto, ruego a las Autoridades Civiles y Militares que, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado Instructor.

San Sebastián, 24 de junio de 1972.
El Capitán de Infantería de Marina,
Juez Instructor, Manuel Doval Iglesias.
3693

Magistratura de Trabajo**NUMERO UNO DE LEON**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de León.

Hace saber: Que en autos 669 y 675/72, instados por José García Fernández, y Jesús Moreno Aparicio, contra Castillo Hermanos, S. R. C., por salarios, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José García Fernández y Jesús Moreno Aparicio, contra la Empresa Castillo Hermanos, S. R. C., debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: a José García seis mil cuatrocientas pesetas, y a Jesús Moreno seis mil quinientas cuarenta y dos con cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación a la empresa Castillo Hermanos, S. R. C., expido la presente en León, a trece de junio de mil novecientos setenta y dos. Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 3551

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano.

Hace saber: Que en autos 664/72, interpuestos por Delegación Provincial de Trabajo, en nombre de Abelardo Cela Fernández, y otros, contra Castillo Hermanos, S. R. C., por despido crisis, se ha dictado sentencia, cuyo resultando de hechos probados y parte dispositiva son las siguientes:

Resultando: Probado y así se declara: primero, que los trabajadores que seguidamente se mencionan, prestaron servicios por cuenta y orden de la empresa Castillo Hermanos, S. R. C., con la antigüedad y mediante el salario, incluida la protección familiar que igualmente se relacionan: a Abelardo Celada Fernández, 19-6-1968, 9,125 pesetas; Santiago Fidalgo García, 16-8-1971, 5,125 pesetas; Angel Prada Vidal, 20-7-1970, 4,455 ptas.; Luis Perón Ochoa, 4-8-1971, 4,705 ptas.; Manuel Corral Díez, 1-19-1962, 11,625 ptas.; Manuel Bao de Arriba, 13-8-1970, 5,125 ptas.; Domingo González Pérez, 14-1-1967, 8,125 ptas.; Antonio Octavio Soto Rodríguez, 5-4-1966, 4,080 ptas.; Esteban Prada Vidal, 10-9-1965, 17,625 ptas.; Orestes Arias Aida, 15-7-1967, 5,125 ptas.; Darío Pisabarro Salagre, 4-8-1971, 8,875 ptas.; José Fernández

José, 15-9-1971, 4,875 ptas.; Gumerindo Gómez López, 16-11-1970, 4,705 pesetas; Diego Pozo Márquez, 19-7-1971, 4,955 ptas.; Francisco Castillo Lastre, 1-9-1962, 13,625 ptas.; Sixto Castaño Valdeón, 16-8-1971, 4,875 pesetas; Amador Castillo Lastre, 1-9-1962, 13,375 pesetas; y segundo, que por resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de 28 de abril del corriente, fue autorizada la empresa al cese de sus actividades laborales y subsiguiente despido de los trabajadores mencionados, los cuales tienen derecho a percibir las prestaciones de desempleo.

Fallo: Que estimando la comunicación demanda interpuesta contra la empresa Castillo Hermanos S. R. C., debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a cada uno de los trabajadores que se enumeran en el resultando de hechos probados, una indemnización equivalente a la cuarta parte de un mes de salario, incluida protección familiar por año de servicio, sin que en ningún caso, sea inferior a quince días, tomando como elementos la antigüedad y salario que para cada uno se relacionan en dicho resultando.

Se advierte a las partes que contra esta resolución, se puede interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Castillo Hermanos, S. R. C., expido la presente en León a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 3655

Anuncios particulares**Comunidad de Regantes**

del Arroyo de "La Reguera"

Se convoca a todos los interesados en esta Comunidad, a la Junta general que se celebrará el día nueve de julio de 1972, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Borrenes, para examinar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riegos.

Borrenes, a 29 de mayo de 1972.—
El Presidente interino, Emilio Macías.

3692 Núm. 1493.—77,00 ptas.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valderrueda**ANUNCIO**

En la Secretaría de esta Hermanidad se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, el padrón de contribuyentes para el sostenimiento del servicio de Guardería Rural, correspondiente al año 1972.

Valderrueda, 14 de junio de 1972.—
El Presidente, Teodoro del Blanco.

3620 Núm. 1491.—66,00 ptas.

Diputación Provincial

Corporación Provincial

Extracto de las actas de las sesiones celebradas durante el año de 1972

Extracto del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta

Corporación el día 28 de enero de 1972

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Emiliano Alonso S. Lombas, con asistencia de los señores, D. Manuel Díez Ordás, Vicepresidente, y Diputados, D. Elías Alvarez Gutiérrez, D. Benito Díez García, D. Manuel Orallo Alvarez, D. Manuel González Díez, D. Gerardo García Crespo, D. Leandro Sarmiento Fidalgo, D. Eusebio González Mayorga, D. Angel Penas Goás y D. Luis García Ojeda. Excusaron su asistencia D. Javier Arnaiz Echeverría, D. Emilio Martínez Torres y D. Juan Manuel Roa Rico.

Asiste y actúa como Secretario en funciones, el Oficial Mayor Letrado de la Corporación D. Francisco Roa Rico y se halla presente el Interventor de fondos D. Alberto Díez Navarro.

A continuación se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de dicho mes.

Aprobar las siguientes certificaciones de obra:

Con cargo al presupuesto extraordinario de Mancomunidad: N.º 1 de 350.105,89 pesetas por obras de reparación en el C. V. de Total de los Vados a Villadepalos.

N.º 1 de 1.178.429,67 pesetas por reparación del C. V. de Villadepalos por Carracedo a Cacabelos.

N.º 2 de 616.549,31 pesetas por ídem ídem en el C. V. de Carneros por Magaz de Cepeda y Vega de Magaz a Villamejil.

N.º 2 de 464.838,63 pesetas por obras de reparación en el C. V. de C.ª L-601 por Valdefresno a C.ª P-1.

Con cargo al presupuesto de Cooperación: N.º 1 de 186.575 pesetas para abastecimiento de agua a Benuza.

Única de 119.584 pesetas por alcantarillado de Garaño y Los Barrios de Somata y Valdoré.

N.º 2 de 200.329 pesetas por abastecimiento de agua de Borrenes.

N.º 4 de 448.891 pesetas por abastecimiento de agua y alcantarillado de Villares y San Feliz de Orbigo.

N.º 4 de 244.201 pesetas por abastecimiento de agua y alcantarillado de Albares de la Ribera.

N.º 1 de 138.886 pesetas por alcantarillado de Robledo de Caldas.

N.º 1 de 211.520 pesetas por abastecimiento de agua a Valdespino de Somoza.

Certificación-liquidación de "alineación y pavimentación de la calle José Antonio, en Villamañán" por un importe de 252.134 pesetas.

Asimismo se aprobó la partida de la Empresa "TEA", Proyectos y Construcciones, S. A., por un importe de 526.954 pesetas, correspondiente a la instalación del telesquí de Salencias (Puerto de San Isidro).

Quedar enterada del movimiento de acogidos en los distintos establecimientos benéficos durante el pasado mes de diciembre.

Quedar enterada y ratificar en lo que sea necesario las resoluciones adoptadas por el Organó de Gestión de los Servicios Hospitalarios en sesión de 26 de los corrientes con determinadas observaciones en lo referente a la licencia concedida a la Doctora doña Emilia González Díaz y a la reincorporación al servicio del Dr. Salto Mira después de haberse especializado en Méjico en el campo de la Hemodinámica, congratuándose la Corporación de que con este regreso se permita articular adecuadamente el Servicio de Cardiología dentro del Hospital General, haciéndose cargo del mismo dicho Doctor.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 4 de julio de 1972.

1286

DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO DE LAS SESIONES CELEBRADAS
DURANTE EL AÑO DE 1972



L E O N
I M P R E N T A P R O V I N C I A L
1 9 7 2